



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-1933

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de San Buenaventura, fiel a su identidad católica y franciscana, reconoce que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas representa un riesgo significativo para la salud, la seguridad y el bienestar integral de las personas, afectando el ambiente académico y laboral, la convivencia y el cumplimiento de la misión institucional.

SEGUNDO: Que con fundamento en la Ley 1335 de 2009, la Ley 1566 de 2012, la Resolución 4225 de 2021, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y la Resolución de Rectoría General No. 351 de 2018, la Universidad adopta esta política, orientada a garantizar entornos saludables, seguros y libres de adicciones, promoviendo el respeto por la vida, la dignidad y la salud de todos los miembros de la comunidad bonaventuriana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Prevención del Alcoholismo, Tabaquismo, y Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su fecha de expedición.



Carrera 122 No. 6-65 • PBX (57) 602 4882222 • C.T. Colombia
informacion@usbna.edu.co • www.usbna.edu.co
Persona Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional
ESTADÍSTICA RAMBOLANER



CO-SC-2000390





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



ARTÍCULO TERCERO. Derogatoria. Cualquier disposición contraria a la presente Resolución se entenderá derogada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

FRAY SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, OFM

Rector

FRAY JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, OFM

Secretario



Carrera 122 No. 6-66 - FBO - (+57) 602 4482222 - C.R. Colombia
informacion@usbcali.edu.co - www.usbcali.edu.co
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VERIFICA AUTENTICIDAD



CO-SC-2000390



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, TABAQUISMO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Primero. Objetivo - Prevenir el consumo, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores y sustancias psicoactivas en los espacios académicos y laborales de la Universidad; promover estilos de vida saludables; proteger la salud física y mental; y asegurar un desempeño profesional y responsable de quienes integran la comunidad universitaria.

Segundo. Alcance - Esta política aplica a estudiantes, docentes, administrativos, contratistas, proveedores, invitados y visitantes, en todas las sedes, actividades y eventos institucionales, dentro y fuera del campus, así como a quienes representen a la Universidad en misiones académicas, culturales y comerciales.

Tercero. Principios orientadores -

- a. **Prevención y promoción:** fomento de estilos de vida saludables mediante programas de educación, sensibilización y acompañamiento.
- b. **Respeto y confidencialidad:** las intervenciones institucionales se desarrollarán con enfoque humano y reserva de la información.
- c. **Responsabilidad compartida:** cada miembro de la comunidad tiene el deber de contribuir al mantenimiento de un entorno libre de adicciones.
- d. **Proporcionalidad y justicia:** Las sanciones disciplinarias serán determinadas considerando la reincidencia, la gravedad de la falta y en concordancia con los reglamentos, políticas y directrices institucionales vigentes



Carrera 127 No. 6-65 • PBX (+57) 602 4867222 • Cali, Colombia
informacion@usbcali.edu.co • www.usbcali.edu.co
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VERIFICAR AUTENTICIDAD



CO-SC-2000390



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



Cuarto. Líneas de acción institucional -

- a. **Prevención:** desarrollo permanente de campañas educativas, talleres de sensibilización y formación en hábitos saludables coordinados por la **Vicerrectoría para la Identidad y el Bienestar Institucional**, la **Dirección de Talento Humano** y el **SG-SST**.
- b. **Detección y orientación:** los casos sospechosos de consumo serán canalizados a los servicios de orientación psicológica o a entidades de salud especializadas. La aplicación de pruebas de alcoholemia o detección de sustancias requerirá consentimiento informado, garantizando la confidencialidad y el respeto a la intimidad.
- c. **Control y disciplina:** Con el fin de preservar un entorno sano, seguro y respetuoso, se prohíbe el porte, consumo, fabricación o venta de bebidas alcohólicas, tabaco, vapeadores o drogas en cualquier espacio físico o virtual de la Universidad. De igual manera, no está permitido asistir a clases, eventos o cualquier otra actividad institucional bajo sus efectos.
- d. **Acompañamiento restaurativo:** En los casos identificados de consumo problemático, la Universidad ofrecerá orientación psicosocial y se instará a la persona a iniciar un proceso de atención con su EPS, priorizando la recuperación integral antes que la sanción, en coherencia con los valores franciscanos.

Quinto. Responsabilidades -

- a. Cada colaborador y estudiante deberá presentarse a sus labores o clases libre de los efectos de alcohol o drogas.
- b. Los contratistas y proveedores deberán cumplir esta política como condición contractual.
- c. Las dependencias institucionales asegurarán la difusión, capacitación y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.
- d. Cualquier daño derivado del incumplimiento de las disposiciones institucionales generará responsabilidad disciplinaria, laboral y/o civil, conforme al Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento



Carrera 122 No. 6-65 - PB - (+57) 602 4882222 - Cali, Colombia
informacion@usb.edu.co - www.usb.edu.co
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional



CO-SC-2000390



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



Estudiantil Corporativo. Se consideran daños aquellos que afecten el patrimonio institucional, la infraestructura, la salud o integridad de las personas, la imagen de la Universidad, o el normal desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.

Sexto. Sanciones - La presencia de alcohol o sustancias psicoactivas en el organismo durante la jornada laboral o académica constituye falta grave y podrá ser causal de despido o sanción disciplinaria, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por los perjuicios ocasionados a terceros o a la institución, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, incluida la Resolución 1843 de 2025 y demás disposiciones aplicables.

Séptimo. Promoción de la salud mental - La Universidad fomentará programas permanentes de sensibilización, autocuidado, manejo emocional y prevención del consumo de sustancias, en articulación con Bienestar Institucional y Talento Humano. Se garantizará acompañamiento psicológico y confidencialidad, sin discriminación ni estigmatización.

Octavo. Revisión y vigencia - Esta política tiene vigencia indefinida y será revisada anualmente por la **Dirección de Bienestar Institucional**, el responsable del SG-SST, **Oficina Jurídica** y el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, o antes, si ocurren cambios normativos o institucionales.



Carrera 122 No. 6-65 • PBX: (+57) 602 4887722 • Cali, Colombia
informacion@usbcal.edu.co • www.usbcal.edu.co
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VERIFICAR AUTENTICIDAD



CO-SC-2000390